

116

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**Auto Interlocutorio. 1703**

**Expediente No:** 19001-33-33-006-2018 – 00283- 00  
**Demandante:** EIDER URBANO IDROBO Y OTROS  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA – MUNICIPIO DE EL TAMBO, CAUCA  
**Medio De Control:** REPARACIÓN DIRECTA

Los señores **EIDER URBANO IDROBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.616.080, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **JHOJAN ESTEBAN URBANO GOMEZ** y **JABES JOSUE URBANO GOMEZ**, **DISNEY GOMEZ TABORDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.321.368, **AIDA IDROBO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.640182, **AGUSTIN CASTRO IDROBO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.787129 y **LUIS ANTONIO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.667.728, a través de apoderado judicial presentan demanda contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA y MUNICIPIO DE EL TAMBO, CAUCA**, encaminada a lograr el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales a raíz de las lesiones sufridas por el señor **EIDER URBANO IDROBO** el 8 de noviembre de 2016, hechos que considera imputables a las entidades demandadas.

El Juzgado admitirá la demanda al encontrar que esta se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, como es, se designaron las partes y sus representantes (folio 89-90), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (folio 90-93), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (folios 93-99), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (folios 6-86), se solicitan las pruebas que no se encuentran en poder de la parte demandante (folios 107-109), se razona adecuadamente la cuantía (folio 110), se señala la dirección para notificación de las partes (fl. 111), se acompaña al libelo introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (folio 1-5), y copia de la demanda en medio magnético para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada y al Ministerio Público, y se observa que no ha operado el fenómeno de caducidad, pues los hechos por los que se acude a esta Jurisdicción ocurrieron el día 8 de noviembre de 2016, por lo que el demandante tendría hasta el día 9 de noviembre de 2018 para presentar la demanda, la cual fue radicada el 9 de octubre de 2018 (fl. 114), es decir dentro del término oportuno. Adicionalmente, se acreditó el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial (fl. 87-88).

Por lo antes expuesto, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda presentada por los señores: **EIDER URBANO IDROBO Y OTROS** contra el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y el **MUNICIPIO DE EL TAMBO, CAUCA**. En consecuencia,

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y el **MUNICIPIO DE EL TAMBO, CAUCA**, entidades demandadas dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, advirtiéndole que se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia

de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder de conformidad con el numeral 4 artículo 175 del CPACA.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al Delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO: REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**QUINTO:** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEXTO:** Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, en el término de 30 días siguientes de la notificación de la presente providencia, consignará la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS M.CTE. (\$26.000) a órdenes del Juzgado para sufragar los gastos del traslado de la demanda. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito, en aplicación al artículo 178 del CPACA.

**SÉPTIMO:** Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, y de la notificación efectuada por medio de anotación en estados electrónicos envíese el **mensaje de datos** a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante.

**OCTAVO:** Reconocer personería para actuar al abogado ANDRES JOSE CERON MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.588 con tarjeta profesional No. 83.461 del C. S. de la J, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al memorial poder obrante a folio 1 a 5 del expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO**

<p><b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 177 DE HOY 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA: 8:00 A.M.</p> <p> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria</p>
---